



VISTO:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 25 de agosto de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, para la ejecución del programa denominado "**Transferencia Capital Semilla Empresa Sector Turismo Región Arica y Parinacota**" Código BIP **30110108-0**.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Visto fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 26 de abril de 2011, según Certificado N° 133/2011, emitido por su Secretario Ejecutivo.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 25 de agosto de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, para la ejecución del programa denominado "**Transferencia Capital Semilla Empresa Sector Turismo Región Arica y Parinacota**" Código BIP **30110108-0**, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA A SERVICIO COOPERACIÓN TÉCNICA SERCOTEC

En Arica, a 25 de agosto de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, cédula nacional de identidad N° 6.955.573-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente, "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**", y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, organismo autónomo del Estado, RUT N° 82.174.900-K, representada por su Director Regional de Arica y Parinacota, don **ALFREDO ARAYA AGUIRRE**, cédula nacional de identidad N° 6.554.955-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, en calle Lautaro N° 471, en adelante indistintamente, "**SERCOTEC**" o la "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia:



PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 02.5.5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, correspondiente al año 2011 *“Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, Universidades, Institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada Gobierno Regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.*
- Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional.”*
- b) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria VIII, según da cuenta el **Certificado N° 133**, de fecha 28 de Abril de 2011, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la transferencia de recursos provenientes del FNDR, Subtítulo 33, a SERCOTEC, para la ejecución del programa denominado **“Transferencia Capital Semilla Empresa Sector Turismo Región Arica y Parinacota”** Código BIP 30110108-0.

Que en virtud de lo expuesto, SERCOTEC y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la Transferencia de Recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para ser aplicados al Programa de Transferencia Capital Semilla Empresas Sector Turismo. Actividad económica importante en nuestra región, porque aporta un 21% en la generación de empleo.

El objetivo es mejorar la competitividad de las pequeñas empresas vinculadas al turismo urbano y rural, fortaleciendo su gestión, incorporando innovación en sus servicios y procesos, consolidando su actual participación en el mercado y generando oportunidades de nuevos negocios.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

SERCOTEC se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, para la ejecución del Programa Capital Semilla Sector Turismo 2011 de la Región de Arica y Parinacota, el cual consiste en un financiamiento no reembolsable, que se adjudica al postulante microempresario por medio de un proceso concursable objetivo, destinado a potenciar el crecimiento y consolidación de micro y pequeñas empresas, a través del desarrollo de nuevos mercados y/o consolidación de los actuales, así como el fomento a la innovación de productos, servicios y/o procesos.



Los objetivos específicos del Programa son:

- a) Promover la innovación mediante la creación de nuevos productos y/o servicios a partir del nuevo equipamiento adquirido por los microempresarios ganadores.
- b) Posicionar la red de servicios turísticos en cuanto a la calidad de la oferta en los diferentes negocios financiados.
- c) Incentivar a las microempresas ganadoras a optar en el corto plazo la implementación y certificación de las diferentes normas de calidad existentes para el sector de turismo.
- d) Mejorar los conocimientos en la gestión y administración en los negocios de los microempresarios ganadores, así como también disminuir las debilidades detectadas como parte del proceso de seguimiento del presente programa.

Las etapas que considera el Programa son:

- Diagnóstico de capacidades y habilidades empresariales
- Revisión aleatoria de postulantes en terreno.
- Programa de formación.
- Elaboración de planes empresa.
- Evaluación de Gabinete.
- Evaluación en Terreno.
- Evaluación final.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informaran recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto del Ejecutor, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas tanto de SERCOTEC, como del Gobierno Regional.

Por parte de SERCOTEC, la contraparte técnica será doña **Camila Galleguillos Galleguillos**, ejecutiva de fomento de SERCOTEC perteneciente a la Dirección Regional de Arica y Parinacota.

Por su parte, el Gobierno Regional informará a SERCOTEC mediante oficio el nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como contraparte técnica de dicho organismo. Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes dando aviso a la otra, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

El Gobierno Regional se compromete a transferir a SERCOTEC, la suma total de hasta \$ **208.425.000.-** (**doscientos ocho millones cuatrocientos veinticinco mil pesos**), de acuerdo a la siguiente distribución:

Ítems	Actividad	Valor Unitario	Clientes	TOTAL
Subsidio para la Inversión (implementación de planes empresa)	Entrega subsidio estimativo	Máximo 6.000.000	Hasta 30	180.000.000
Subtotal Subsidio				180.000.000
Consultoría para el proceso de Evaluación (2 meses)	Evaluación gabinete y terreno			4.500.000



Consultoría para el proceso de Formulación y Seguimiento (6 meses)	Capacitación post-diagnóstico (70 postulaciones)			14.000.000
	Talleres y asesorías a 30 ganadores.			
	Seguimiento de rendiciones a 30 planes de negocios.			
Subtotal Consultoría				18.500.000
5% Gastos de Operación (soporte interno Sercotec)	Papelería estimativa			180.000
	Profesional de Apoyo (10 meses)			5.500.000
	Transporte			1.050.000
	Comunicaciones (prensa escrita y radial)			800.000
	Lanzamiento del concurso (coffe break)			300.000
	Ceremonia de Premiación			250.000
	Ceremonia de Cierre			250.000
	Gasto estimativo en Cobranza Judicial			1.095.000
	Material de Publicidad para difusión.			300.000
	Viáticos			200.000
Subtotal Gastos Operacionales				9.925.000
TOTAL PROGRAMA				208.425.000

El subsidio corresponde al aporte en dinero al que pueden optar las empresas postulantes del rubro turismo, cuyo monto es hasta \$ 6.000.000.

Los Gastos de Operación corresponden a la contratación de un profesional para el seguimiento del programa, viáticos, Publicidad del programa, material de oficina requerido para el proceso, gastos para la realización de ceremonias de lanzamiento del concurso y de cierre del programa y otros detallados en la tabla anterior.

Los traspasos de recursos del Gobierno Regional a SERCOTEC se realizarán de acuerdo a la Programación de Caja del Programa Capital Semilla Empresa Turismo 2011 de la Región de Arica y Parinacota, sin perjuicio del avance efectivo en la utilización de esos recursos. Dichos aportes se podrán realizar con cargo al Presupuesto 2011 y/o 2012 en la medida que existen recursos disponibles. La Programación de Caja del dicho Programa se anexa al presente convenio, siendo parte integrante del mismo.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Cualquier modificación al Programa de caja, deberá ser informada por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse antes del vencimiento del presente convenio. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte de SERCOTEC, implica que se considerarán inválidos.



El Gobierno Regional transferirá el saldo pendiente por transferir el 2012 toda vez que SERCOTEC haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, y cuya rendición debe estar aprobada por el GORE.

SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto, los recursos serán manejados por SERCOTEC en las cuentas complementarias correspondientes, que informará al Gobierno Regional.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DEL EJECUTOR

Durante la ejecución del convenio, SERCOTEC se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al Programa, ésta debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.
3. Informar mensualmente al Gobierno Regional, según se establece en cláusula octava.
4. Personal con cargo al Convenio. En caso de tener personal contratado de acuerdo a las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar un Certificado de Antecedentes Previsionales de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago de provisiones. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informarlo por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres y cargos.
5. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en la cláusula décima.
6. Responder las consultas que el Gobierno Regional formule, según se establece en cláusula octava. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
7. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula octava.
8. SERCOTEC, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueron invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, en relación a la parte que financia el Gobierno Regional, dentro del plazo de 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.
9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

OCTAVO: RENDICIONES

SERCOTEC deberá realizar la rendición de los recursos conforme a lo siguiente:

1. **Rendir cuenta mensualmente** al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
2. **El formato de rendición mensual financiera** es una **Tabla de Ingresos, egresos y saldos** correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 2 de esta cláusula. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros** días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia.



Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. Del mismo modo, el ejecutor deberá anexar a la Tabla de rendición mensual los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato(s), Orden de Compra, Declaración Jurada simple de personal contratado, comprobante de pago, copia depósito a ejecutores u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
4. Del mismo modo, el Ejecutor deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de egreso (copia depósito bancario o transferencia electrónica, Facturas y/o Boletas), orden de pago, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los ejecutores, por cada ítem asociado a este convenio, si correspondiera.
5. SERCOTEC deberá adjuntar a su rendición, copia de los Contratos que hubiere **firmado con los ejecutores**, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos de presente convenio.
6. **Rendición Técnica.** Los informes entregados por el ejecutor deberán ser elaborados en base a los formatos de Rendición Técnica de Avance y Rendición Técnica Final adjuntos al presente contrato. La periodicidad de estos informes es trimestralmente.
7. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Técnico Final** respecto de los resultados y alcances del proyecto, con cuarenta días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del ejecutor.
8. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Financiero Final**, en el que se detalle los gastos por ítem, mes, y documentos asociados a todo el proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos trasferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
9. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
10. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución, para la realización de controles internos como de terceros, sin que tales requerimientos alteren el deber de confidencialidad de SERCOTEC con los beneficiarios finales. Lo anterior se entiende sin perjuicio atento a la facultad que detenta el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de requerir en cualquier momento información como a su vez podrá solicitar los respaldos relativos a la utilización de los fondos traspasados en virtud del presente instrumento, para efectos de análisis y control, sin perjuicio que estos antecedentes serán de uso exclusivo del Gobierno Regional quien resguardará la confidencialidad de los mismos.
11. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.



NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y estará vigente por **catorce meses** a contar de esa fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días corridos anteriores a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

La fecha de inicio del Programa será cuando la institución receptora recibe los recursos del GORE.

DÉCIMO: REINTEGRO

SERCOTEC, a todo evento, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueren invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado:

- En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, SERCOTEC deberá solicitarlo por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Que SERCOTEC efectúe una modificación sustancial en los ítems del programa sin previo aviso y autorización por escrito del Gobierno Regional.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por SERCOTEC en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso de que SERCOTEC no cumpla con los objetivos y actividades mínimas establecidas en el presente convenio.
- En caso, que el Gobierno Regional no cumpla con las obligaciones establecidas en éste instrumento.
- En caso de terminarse anticipadamente este convenio, el Gobierno Regional deberá financiar las operaciones de SERCOTEC, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando competencia ante esos Tribunales de Justicia, a elección del eventual demandante.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta de su designación como Intendente Regional por Decreto Supremo N° 258, del 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior.



La personería de don **ALFREDO ARAYA AGUIRRE**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 22 de Diciembre de 2010, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo Repertorio N° 9612-2010.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en **siete ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo (5) del Gobierno Regional y (2) para SERCOTEC.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); ALFREDO ARAYA AGUIRRE, DIRECTOR SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible) HDF/MPS”

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 934, correspondiente al Presupuesto del Gobierno Regional.

TÓMSE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

HDF/ rdo

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional Arica y Parinacota
2. DACOG (2)
3. Depto. Jurídico.
4. Oficina de Partes

